

Al Despacho de la señora Juez, informando que la presente demanda ingresa para relevar auxiliar de la justicia LIQUIDADOR CLASE C. Sírvese proveer. Bogotá, agosto 19 de 2021.


Edwin Enrique Rojas Górriz
Secretario



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

De cara a la petición elevada por la auxiliar de la justicia **CLAUDIA MARCELA BENAVIDES HURTADO**, donde informar que se encuentra imposibilitada para ejercer el cargo de Liquidadora en el proceso de liquidación patrimonial del deudor **MAURICIO LARROTTA ROMERO**, el Juzgado

RESUELVE:

CUESTIÓN ÚNICA: RELEVAR del cargo a **CLAUDIA MARCELA BENAVIDES HURTADO**, a pesar de habersele comunicado efectivamente su nombramiento, manifestó al despacho se encuentra imposibilitada para ejercer el cargo de Liquidadora en el proceso de liquidación patrimonial, dado que solo puede ejercer como **PROMOTORA** en la categoría C, en consecuencia, se designa a **DAYRON FABIÁN ACHURY CALDERÓN**, como **LIQUIDADOR PROMOTOR CLASE C** del deudor **MAURICIO LARROTTA ROMERO**, quien deberá tomar posesión del cargo por ser de obligatoria aceptación y proceder como corresponda, tal y como lo exige el art 49 del C.G.P.

Secretaria proceda a comunicar el nombramiento y dar posesión.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado N° 121 del 25 de agosto de 2021.